

**Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con el acuerdo parlamentario por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, SEMAREN, al procurador de protección ambiental del gobierno del Estado, para que en coordinación y colaboración institucional con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, la Comisión Nacional de Agua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se avoquen a la búsqueda inmediata de la solución real de la problemática de la contaminación de las aguas del Río Balsas, generada por desechos químicos vertidos y que desconocen hasta ahora cuáles son sus causas.**

**El presidente:**

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de cinco minutos.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

Con su venia, señor presidente.

Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I y demás relativas

a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Someto a la consideración de este Pleno de esta Legislatura, la presente propuesta de acuerdo parlamentario al tenor de los siguientes:

#### Considerandos

El artículo 4 en su párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, el estado organizará al respecto de este derecho el daño y deterioro ambiental que generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado de Guerrero en su fracción VII, reconocen enunciativamente como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, el derecho a un medio

ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

La ley, definirá las bases, apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el estado y sus municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines y la restauración de los bienes ambientales, la reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y subsidiariamente al estado, la ley determinará la procedencia de la responsabilidad penal y administrativa.

Ahora bien, como representantes populares ante esta máxima Tribuna, tenemos la obligación ineludible de velar en todo momento para la protección de los intereses de nuestros representados, una de ellas es garantizar su desarrollo y bienestar entre los cuales se encuentran el derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, los tratados internacionales y nuestra legislación local.

El Río Balsas es un río del Centro Sur de México, es una de las corrientes de agua más notables de la República Mexicana y el más importante de nuestro estado por su extensión y su caudal de aguas permanentes. El Balsas está formado por la unión de las corrientes de tres ríos principales el Atoyac, el Mixteco y el Tlapaneco, el Atoyac nace en la Sierra Nevada de los estados de Tlaxcala y Puebla por la unión de los ríos de San Martín y Zahuapan, el Mixteco se une al Atoyac en Oaxaca en las proximidades de San Juan del Río y el Tlapaneco se origina en las Montañas de límites de Oaxaca con Guerrero, desemboca después por pasar por Tlapa y Huamuxtlán.

En Guerrero el río Balsas tiene su cruce principalmente en los municipios de Eduardo Neri, Mártires de Cuilapan, Tepecuacuilco de Trujano, Atenango del Río, Copalillo y transita por varios municipios de la región de la Tierra Caliente de nuestro Estado,

desembocando en la Presa del Infiernillo en el vecino estado de Michoacán.

Actualmente existe mucha producción de minería y de otras actividades en esta zona que contribuyen en gran medida a mantener la economía de estas regiones, actualmente las empresas mineras que operan en el estado extraen oro, plata y otros materiales principalmente en localidades del municipio de Cocula y Eduardo Neri, en la zona ubicada como el cinturón del estado de Guerrero.

Según el estudio realizado por la revista Forbes, las minerías dedicadas a la explotación de oro y plata, ocupa el método de lixiviación por cianuro para extraer el mineral, lo que podría dañar el medio ambiente.

Es por ello que, en días pasados pobladores de la comunidad de Mezcala, municipio de Eduardo Neri y Nuevo Balsas, municipio de Cocula, Guerrero, así como clubes de migrantes de estas comunidades en Chicago, Illinois, se manifestaron o manifestaron

a su servidor, su inconformidad y preocupación sobre los desechos químicos, el de la voz no es perito en la materia, así que no sabemos si estos desechos vengan de la cuestión minera.

Sin embargo, los ciudadanos así lo manifestaron que ellos consideran que es por esta situación que el río del alto balsas se encuentra contaminado, ya es un tema bastante viejo que se ha discutido en esta Tribuna en otras ocasiones y que sigue la mortandad de varias especies de flora y fauna en esta región.

También pues agraviando a la agricultura, a la pesca y al abasto de agua, por lo que causa daños al medio ambiente, asimismo diversos pobladores de estas citadas comunidades a través de llamadas telefónicas y visitas, han solicitado la intervención de este Congreso ante la problemática generada por dicha contaminación, ya que afecta constantemente la salud, la contaminación y ha sido notoria por el cambio de color del agua del río, así

como afectación a la salud de los pobladores, los peces y los cultivos, sin tomar en cuenta un control adecuado para la descarga de estos residuos como se establece en la ley en la materia.

Por lo que se pretende que haya una revisión de las autoridades distintas, estatales y federales, que se junten por el bien de nuestro medio ambiente y revisen verdaderamente cuál es la causa de la contaminación de esta gran importante arteria de vida de nuestro estado de Guerrero, el río más caudaloso y más importante de nuestro estado. Y que afecta a tantas comunidades aledañas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 y demás relativos y (porque ya me dieron la notita que ya se me está acabando el tiempo) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, someto a su consideración.

Acuerdo Parlamentario

Artículo único. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes exhorta al titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado, SEMAREN, al procurador de protección ambiental del gobierno del Estado, para que en coordinación y colaboración institucional con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, la Comisión Nacional de Agua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se avoquen a la búsqueda inmediata de la solución real de la problemática de la contaminación de las aguas del Río Balsas, generada por desechos químicos vertidos y que desconocen hasta ahora cuáles son sus causas.

Con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de la población de los municipios por los que pasa el Río Balsas, para que se deslinden responsabilidades y en su caso haya sanciones y se pueda también el medio

ambiente restablecer los ecosistemas en esta zona.

Me omito el régimen transitorio que lo incluye, debido al tiempo que ya está encima.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de marzo de 2020.

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Es cuanto, señor presidente.

**...Versión Íntegra...**

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado. Presentes.

El suscrito Diputado MOISES REYES SANDOVAL, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

El artículo 4º en su párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”*

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado de Guerrero en su fracción VII reconoce, enunciativamente, como derechos económicos, sociales, culturales y ambientales:

*VII. El derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La*

*ley definirá las bases, apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el Estado y sus municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines. El Estado deberá garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales. La reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y, subsidiariamente, al Estado. La Ley determinará la procedencia de la responsabilidad penal y administrativa.*

En la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente del Estado de Guerrero en el artículo 149 menciona:

“ARTÍCULO 149.- Para la protección al ambiente, el Estado y los Municipios, en sus correspondientes ámbitos de competencia, deberán considerar los criterios siguientes:

*I.- Es prioritario asegurar la calidad de un ambiente satisfactorio para la salud y*

*el desarrollo armónico de las capacidades del ser humano;*

*II.- La obligación de prevenir y, en su caso, controlar la contaminación del ambiente corresponde tanto al Estado, a los Municipios, como a la sociedad; y*

*III.- Las emisiones, descargas, infiltración o depósito de contaminantes, sean de fuentes naturales o artificiales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas para asegurar la calidad de vida y el bienestar de la población, así como para evitar daños a los diversos elementos que conforman los ecosistemas.”*

Ahora bien, como Representantes Populares tenemos la obligación ineludible de velar en todo momento por la protección de los intereses de nuestros representados, una de ellas es garantizándoles su desarrollo y bienestar, entre los cuales se encuentra el derecho a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar tal y como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados

internacionales y nuestra legislación local.

El río Balsas es un río del centro sur de México, es una de las corrientes de agua más notables de la República Mexicana y el más importante de nuestro Estado por su extensión y su caudal de aguas permanentes. El Balsas está formado por la unión de las corrientes de tres ríos principales: el Atoyac, el Mixteco y el Tlapaneco. El Atoyac nace en la Sierra Nevada de los estados de Tlaxcala y Puebla, por la unión de los ríos de San Martín y Zahuapan; el Mixteco se une al Atoyac en Oaxaca en las proximidades de San Juan del Río, y el Tlapaneco, que se origina en la montañas limítrofes de Oaxaca con Guerrero, desemboca después de pasar por Tlapa y Huamuxtitlán.

En Guerrero el río Balsas tiene su cauce principalmente en los municipios de Eduardo Neri, Mártir de Cuilapan, Tepecoacuilco de Trujano, Atenango del Río y Copalillo, ha sido testigo de un gran desarrollo económico, a través de la construcción de represas, estas

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

actividades tuvieron como objetivo el riego, la generación de electricidad, la mejora de la agricultura y las condiciones de vida de los pueblos, así como la actividad minera, toda vez que, el Estado desde tiempos de la conquista la producción de minerales ha sido importante contribuyendo en gran medida a mantener la economía.

Actualmente la empresa canadiense Torex Gold a través de Minera Media Luna, extrae oro y plata, principalmente en el municipio de y Mezcala, ubicado en el llamado 'cinturón de oro' del estado de Guerrero.

Según el estudio realizado por la revista Forbes México la mina ocupa el método de lixiviación por cianuro para extraer el mineral, lo que podría dañar el medio ambiente, incluyendo el Rio Balsas, por lo que los pobladores aledaños ya exigen un estudio ambiental, debido a las actividades que se realizan a cielo abierto; generando una grave, riesgosa e inhumana contaminación por las descargas de desechos químicos que utiliza para la explotación de oro y plata, los cuales son descargados en el río

Mezcala (Balsas) y la presa hidroeléctrica el Caracol, que llega al Balsas.

Es por ello, que en días pasados, pobladores de la Comunidad de Mezcala, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, me manifestaron su inconformidad y preocupación por la problemática de saneamiento que actualmente influye en el Rio de Mezcala (Balsas), en virtud de que en el, se están vertiendo desechos químicos generados por la minera Media Luna, sin el tratamiento de saneamiento apropiado, lo que genera contaminación en gran escala, perjudicando a las principales actividades que realizan los pobladores como lo es la agricultura, pesca y el abasto de agua, por lo que causa daños al medio ambiente sino que también se pone en riesgo inminente la salud y la vida de los habitantes de las comunidades pertenecientes a los municipios por los cuales corre el rio balsas.

Asimismo, diversos pobladores de la citada comunidad, a través de llamadas

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020



y visitas, han solicitado mi intervención ante la problemática generada por dicha contaminación, ya que afecta constantemente la salud, la contaminación ha sido notoria en el cambio de color del agua del río, así como afectación a la salud de los pobladores, los peces y a los cultivos. Sin tomar en cuenta un control adecuado para descarga de estos residuos como se establece en la Ley de la Materia y demás normatividad aplicables, violentando los derechos humanos de la población en general, y su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por lo que se pretende, que las empresas mineras realicen los procedimientos adecuados para tratar sus desechos, ajustándose a la ley y respetando los derechos de los pobladores de Mezcala y comunidades aledañas, ya que gran parte del agua abastece a estas comunidades, de tal manera que afecta directamente su salud y actividades de desarrollo económico.

Es por ello que considero importante

que esta problemática no sea ignorada y sea de pronta resolución, implementándose las acciones necesarias a fin de que se realicen las investigaciones correspondientes y se apliquen las sanciones procedentes, para lograr una justa y eficaz protección del medio ambiente.

Derivado de lo anterior, y dado que se trata de una problemática que afecta a las actividades económicas que se realizan en la comunidad y a la afectación a la flora y fauna, presento a esta Soberanía Popular, la propuesta de Acuerdo Parlamentario para realizar un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que instruya al Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad de que en ejercicio de sus facultades legales lleven a cabo las acciones necesarias para realizar las investigaciones correspondientes, y en caso, de que exista alguna responsabilidad, procedan, conforme a la ley, en contra de quienes resulten responsable de las afectaciones ocurridas en el Río de Mezcala (Balsas) Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 17 Marzo 2020

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración en de la Plenaria la siguiente propuesta de:

## **ACUERDO PARLAMENTARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto:

a. Al Titular de Poder Ejecutivo del Estado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que instruya al Lic. Arturo Álvarez Angli, Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que en coordinación con la Procuraduría de Protección Ecológica, a la brevedad,

atiendan la problemática generada por la Minera Media Luna al verter sus desechos químicos al Río Mezcala (Balsas) y procedan a realizar las investigaciones correspondientes, para deslindar responsabilidades; así como a implementar las acciones y medidas necesarias, tendientes a garantizar el saneamiento del Río Mezcala (, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero. Al Secretario de Fomento y Desarrollo Económico del Estado, con el objeto de que se revise la concesión otorgada a la Empresa Media Luna para la explotación de minerales en el Estado, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por concepto del otorgamiento de la concesión respectiva.

b. Al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya a los Secretarios de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación, así como al Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, se avoquen a la búsqueda inmediata de solución de la

problemática de contaminación de las aguas del Río Balsas, generada por los desechos químicos vertidos por la Empresa Minera Media Luna que opera en el Estado de Guerrero, con la finalidad de salvaguardar los derechos humanos de la ciudadanía de los municipios donde tiene su cauce el Río Balsas, deslindándose las responsabilidades respectivas y en su caso, se impongan las sanciones que correspondan a quienes resulten responsables.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares del Poder Ejecutivo Federal; del Poder Ejecutivo del Estado, y a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Desarrollo Económico del Estado, y de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado. Así mismo, al Titular de la Secretaría de medio Ambiente y

Recursos Naturales y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a  
20 de febrero de 2020

Atentamente

Diputado Moisés Reyes Sandoval